NOTA UOC/DCO/ANDE/Nº 92/2023

Asunción, 20 de setiembre de 2023.-

Señor
Abog. Juan Agustín María Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted en relación a la Retención, referente al llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 1197/2023 para "Adquisición de Tóner y Cartuchos de Tinta para Impresoras" - ID 425.633, a fin de responder lo siguiente:

Observación 1:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Llamados fraccionados
Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario: Conforme al Art. 16 Tipos de Procedimientos de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" se estipula cuanto sigue: "...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido". Esto es debido a que además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 433794 con la denominación de "CD 6601/2023 Adquisición de Tóner para la GP".

Respuesta: *Con referencia a la observación realizada por la DNCP sobre los llamados fraccionados indicamos que conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 - Artículo 13 – Consolidación de las Adquisiciones donde se menciona que las Unidades Operativas de Contratación (UOC), "podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad", señalamos que, inicialmente el procedimiento sería una Contratación Directa (CD) que ya contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y las documentaciones respaldatorias para proseguir con los trámites del llamado. Posteriormente, llegaron otros pedidos del mismo bien para realizar la compra consolidada. Sin embargo, a raíz de la implementación del nuevo Sistema de Planeamiento de Recursos Empresariales (ERP-SAP) se tuvo inconvenientes en la emisión de la Reserva Presupuestaria de las diferentes Unidades Administrativas cuyas solicitudes podrían haber sido consolidados y posteriormente emitidos los CDPs para un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nacional. Tal es así, que por la premura del tiempo que*

contaba la institución para la adquisición de dicho bien para la impresión de documentos varios se optó por realizar un llamado a Contratación Directa como estaba planificado inicialmente. Luego de eso, se pudo subsanar el inconveniente suscitado en el Sistema SAP recién implementado para la emisión del CDP inherente al llamado a LCO, pero para esa fecha ya la CD se había publicado.

Por lo expuesto, lo realizado por la institución no fue a efectos de fraccionar o subdividir el monto de los contratos, sino con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades institucionales y misionales de impresión de documentos en tiempo y forma.

Observación 2:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Consultas no respondidas
Descripción: En el SICP, constatamos que los oferentes han realizados consultas, sin embargo las mismas no fueron respondidas. Solicitamos a la Convocante tomar los recaudos correspondientes a fin de dar respuesta a dichas consultas.
Comentario:

Respuesta: *Se aguarda la publicación de la Adenda N° 2 para dar respuesta a las consultas realizadas.*

CP. Liliana Rocío Ortíz B.
Responsable UOC/ANDE

Lic. Jaime A. Miño Q.
División de Licitaciones y Contratos
DCP/LC